

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD.

ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD 2013-2016, DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN ORIENTADA A LOS  
RETOS DE LA SOCIEDAD,  
RETICS: REDES TEMÁTICAS DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN SALUD.

Objeto y Finalidad  
(Art. 84)

1. El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas para la creación y configuración de Redes Temáticas de Investigación Cooperativa en Salud (RETICS) en ámbitos de actuación específicos.

2. Con esta actuación se pretende:

a) Potenciar la coordinación del tejido investigador en el ámbito del SNS.

b) Fomentar la colaboración entre grupos de investigación, orientando su actividad investigadora hacia objetivos comunes que permitan la obtención de resultados trasladables a la población.

Características de la  
Actuación (Art. 85)

1. La presente actuación se dirige a la configuración de RETICS constituidas por un conjunto de grupos de investigación que tienen como objetivo común la promoción de la investigación traslacional a través de la generación de conocimiento, y su transferencia a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades más relevantes para la población española y que se articulan en torno a un proyecto científico. Cada RETICS deberá contar con al menos un programa científico de investigación y un programa de formación y coordinación.

- Constituye un **programa científico** la planificación de la investigación a realizar por los equipos de investigación participantes, que incluye los objetivos, la estimación de resultados, su plan de gestión, la descripción de las infraestructuras y equipamiento en común, y los recursos necesarios para llevar a cabo dicho programa.

- Constituye un **programa de formación y coordinación** la planificación de las actividades de coordinación y formación a realizar por la RETICS incluyendo los objetivos, la estimación de resultados, su plan de gestión, y los recursos necesarios para llevar a cabo dicho programa, además de la descripción de la infraestructura y equipamiento en común y todos aquellos conceptos que sean necesarios u oportunos para su completa descripción.

2. Las RETICS contarán con la siguiente estructura organizativa:

**a) Un coordinador de red.** Ostentará esta condición uno de los coordinadores de los programas científicos, con la misión de coordinar la dirección científica, la formación, la difusión de resultados y visibilidad de la red y actuará como interlocutor del ISCIII.

**b) Un coordinador de programa.** Ostentará esta condición uno de los investigadores principales de los grupos que conforman el programa de investigación con la misión de coordinar la actividad investigadora, monitorizar la participación de los grupos y el cumplimiento de objetivos.

**c) Grupos de investigación.** Conjunto de investigadores que trabajan bajo la dirección de un investigador principal, publican conjuntamente en el ámbito temático al que aplican y actúan coordinados en el desarrollo y ejecución de los programas científicos que integran la RETICS.

**d) Grupo clínico asociado.** Grupo colaborador directamente relacionado con la actividad asistencial que sirva como facilitador de la actividad de transferencia de la investigación desarrollada en cada programa que conforme la red. Estos grupos no computarán a los efectos de lo establecido en el artículo 87.1.c) y no les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 87.2.

**e) Una comisión de dirección.** Estará compuesta por un número de miembros adecuados a la estructura de la red y de la que formarán parte el coordinador de la red, los coordinadores de cada programa y un número representativo de grupos de investigación.

**f) Un comité científico asesor externo,** que asesorará e informará periódicamente sobre las actividades de la red.

3. La duración de la actuación será de **cinco** años. La financiación de las anualidades sucesivas estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15. Además, en la tercera anualidad se realizará una evaluación científica que podrá determinar la continuidad de la red, de alguno de sus programas o, eventualmente, de los grupos de investigación que los componen.

**Áreas Temáticas  
(Art.86)**

Las propuestas presentadas deberán referirse a una única RETICS de las señaladas a continuación:

- 1) Actividades preventivas y promoción de la salud en Atención Primaria.
- 2) Enfermedades infecciosas.
- 3) Enfermedades oculares.
- 4) Enfermedades renales.
- 5) Enfermedades tropicales.
- 6) Enfermedades vasculares cerebrales (Ictus).
- 7) Esclerosis múltiple.
- 8) Inflamación y enfermedades reumáticas.
- 9) Reacciones adversas a alérgenos y fármacos.
- 10) Salud materno-infantil y del desarrollo.
- 11) Servicios de Salud orientados a enfermedades crónicas.
- 12) SIDA.
- 13) Terapia Celular.
- 14) Trastornos adictivos

**Requisitos de las RETIC y sus Integrantes (Art. 87)**

**1. Las RETICS deberán cumplir** los siguientes requisitos:

a) Estar formadas por un conjunto de grupos de investigación del área temática a la que concurren.

b) Estar estructuradas en programas de investigación. La financiación anual de un programa no podrá superar los 500.000 €, por lo que la financiación global de un programa en cinco años no podrá superar los 2.500.000 € (costes indirectos y gastos de coordinación incluidos).

c) Estar constituidas por un mínimo de seis grupos de investigación por programa. Al menos un 50% de todos los grupos deberán pertenecer al ámbito clínico - asistencial o epidemiológico y realizar su labor en centros clínico asistenciales del SNS.

d) Estar dirigidas por un coordinador de la red, de acuerdo con el artículo 85.2.a).

**2. Los grupos de investigación deberán** contar con un mínimo de 4 investigadores, incluido el investigador principal, y los miembros del mismo deben ser o haber sido investigadores principales o colaboradores de proyectos de investigación del Plan Estatal de I+D+I y/o internacionales en concurrencia competitiva en los últimos 5 años.

**3. Los investigadores principales** de los grupos de investigación que conformen la red deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la plantilla de la entidad solicitante o de alguna de las establecidas en el artículo 6.2 y tener formalizada con ella su vinculación funcional, estatutaria o laboral (incluidos los contratos Juan Rodés, Miguel Servet y Ramón y Cajal), como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y el momento de la resolución de concesión. Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, el investigador principal pierde la vinculación con el centro beneficiario, habrán de proceder a solicitar un cambio de centro o cambio de investigador principal.

b) No estar realizando un programa de FSE, ni un contrato de formación o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva, o contratos de programas de las CC.AA), ni un contrato Río Hortega.

4. Por parte de los **restantes miembros del equipo de investigación**: tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades que pueden ser solicitantes de esta actuación, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y el momento de la resolución de concesión.

Cuando se trate de personal adscrito a entidades distintas a aquella a la que pertenezca el investigador principal se precisará autorización expresa de su organismo.

5. La **pérdida de la vinculación** del investigador principal antes de la resolución de concesión determinará su baja en el grupo, no siendo posible su sustitución, lo que conllevará la no valoración del grupo y la desestimación de la solicitud.

En caso de investigadores colaboradores, la pérdida de la vinculación exigida antes de la resolución de concesión supondrá su retirada del grupo de investigación.

**6. En casos excepcionales**, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad del proyecto, los equipos de investigación podrán incorporar personal cuya vinculación contractual sea con **entidades sin domicilio social en España**. Este tipo de personal no podrá superar el 25% del total de los miembros del equipo.

7. A los programas **se podrán vincular** empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos, sin que dicha participación suponga ningún tipo de ayuda directa a las mismas con cargo a las subvenciones que pudieran ser concedidas en esta convocatoria.

**Incompatibilidades (Art. 88)**

1. El régimen de incompatibilidades, tanto de los investigadores principales como de los restantes miembros de los grupos de investigación, vendrá fijado por el número de redes en las que participan, siendo el siguiente:

a) Con la excepción de la participación en las propuestas presentadas al área de Terapia Celular, **cada investigador podrá figurar en una única propuesta** y en un único grupo de investigación

b) Cada grupo podrá participar en un máximo de dos programas de investigación por propuesta.

|   |   |
|---|---|
|   | <p>c) Los investigadores principales no podrán ser coordinadores de más de un programa de investigación por propuesta.</p> <p>d) No podrá participar como investigador en esta convocatoria ningún investigador adscrito al CIBER ni aquellos investigadores que concurran en solicitudes para la incorporación de nuevos grupos al Consorcio CIBER regulada en la presente convocatoria, salvo en propuestas del área temática de Terapia Celular.</p> <p>2. La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada o superen los límites que se establezcan.</p>   |
| <p><b>Documentación Requerida (Art. 90)</b></p> | <p>Además de lo previsto en el artículo 7, las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:</p> <p>a) Formulario de solicitud suscrito por el representante legal de la entidad solicitante y el representante legal del consorcio CIBER.</p> <p>b) <a href="#">CVN de I+D+I de la FECYT</a>, cumplimentado en inglés, del investigador principal. Una vez cumplimentado, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.</p> <p>c) <a href="#">Historial científico-técnico</a> de los grupos que conforman el programa de investigación, que contenga el listado de integrantes de los grupos y su estructura, junto con la relación de publicaciones, proyectos y patentes de los últimos 5 años. Deberá presentarse un historial por cada coordinador de programa cumplimentado en inglés.</p> <p>d) <a href="#">Memoria de actividades de coordinación</a> que deberá cumplimentarse en inglés y presentarse por el coordinador de red.</p> <p>e) <a href="#">Memoria del programa o programas</a> en que se estructure la RETICS que deberá cumplimentarse en inglés. Deberá presentarse una por cada coordinador de programa.</p> <p>f) <a href="#">Memoria presupuestaria</a>, en modelo normalizado, que deberá presentarse por cada grupo.</p> <p>g) Autorización de la entidad de adscripción de colaboradores a que se refiere el artículo 87.4, que deberá presentarse por cada grupo.</p> <p>h) <a href="#">Documento normalizado que acredite</a> la participación de los miembros del equipo en proyectos de investigación en los términos establecidos en el artículo 87.2. Deberá presentarse uno por cada grupo.</p> <p>i) En su caso, <a href="#">documentación que acredite la colaboración y vinculación</a> con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas.</p> <p>2. En todos los casos, la documentación indicada en los párrafos b), c), d), e), f), g), h) e i) será remitida en formato electrónico, siendo únicamente necesaria la presentación en papel del formulario de solicitud cuando se presente sin certificado electrónico.</p> <p><b>IMPORTANTE!!!!</b> La no presentación de los documentos indicados en los párrafos a), b), c) y d) en el plazo previsto en el artículo 7.5 y según los formularios disponibles en la web del ISCIII para esta actuación, <b>no tendrá carácter subsanable</b> y conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.</p> |
| <p><b>PLAZO OFICIAL</b></p>                     | <p><b><u>El plazo oficial:</u></b> Del 5 de abril a 5 de mayo de 2016.</p>  |
| <p><b>Presentación de solicitudes:</b></p>      | <p><b><u>El plazo interno</u></b> para realizar manifestaciones de interés para participar en la convocatoria RETICS finalizará el 29 de abril de 2016 (mediante el envío del borrador de la solicitud a la dirección <a href="mailto:gesinves@unizar.es">gesinves@unizar.es</a>).</p>  |
| <p><b>Enlaces de Interés</b></p>                | <p><a href="#">PREGUNTAS FRECUENTES</a><br/> <a href="#">GUÍA DE LA AYUDA</a><br/> <a href="#">ENLACE A IMPRESOS NORMALIZADOS</a><br/> <a href="#">PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</a></p>  |

